

# DECRETO DE ALCALDÍA

**Expediente nº:** 7596/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

**Asunto del Expediente:** SUBVENCION ASOCIACION DIVERSIDAD FUNCIONAL DE VILLALBILLA

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ANTECEDENTES

1º.- Por la Concejalía de Asuntos Sociales y Familias se ha emitido propuesta de concesión de una subvención directa a la Asociación Diversidad Funcional con fecha 12 de febrero de 2026.

2º.- Por la Alcaldía se ha emitido Providencia de inicio con fecha 12 de febrero de 2026

3º.- Por la técnica de Asuntos Sociales se ha emitido memoria técnica justificativa de la concesión directa de la subvención de conformidad al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4º.- Por la Secretaría se ha emitido informe jurídico

5º.- Por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización

6º.- Han sido incorporados al expediente los siguientes documentos:

Documento	Fecha/N.º
Memoria técnica justificativa	16/02/2026
Informe jurídico	17/02/2026 / 2026-0092
Informe de intervención	10/03/2026 / 2026-0117

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local



- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 8.1.c)
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**SEGUNDA.** - Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 25 establece que los municipios tienen competencias en la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. En el artículo 72 de la misma Ley, se dice que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

**TERCERA.** - La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en el artículo 11 las competencias de las entidades locales entre las que se encuentran el fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua, en la prevención y resolución de los problemas sociales en el ámbito local.

**CUARTA.** - La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su artículo 4.1. dice que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general. Y en el 4.3. establece que el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas y, en su caso, el reconocimiento de otros beneficios legal o reglamentariamente previstos estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en cada caso. En el artículo 31 se desarrollan medidas de fomento del



asociacionismo indica que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes público

**QUINTA.** – El Ayuntamiento de Villalbilla como administración más próxima a la ciudadanía puede fomentar el desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés mediante el otorgamiento de subvenciones conforme al marco legal y reglamentario.

Las asociaciones contribuyen a un ejercicio activo de la ciudadanía representando los intereses de ciudadanos/as y tienen un importante papel en distintos ámbitos de la actividad social

**SEXTA.** - Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas están sujetas a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así, en el artículo 22.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que las entidades locales podrán conceder subvenciones, con carácter excepcional, en aquellos casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGS la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

**SÉPTIMA.** - La Asociación Diversidad Funcional de Villalbilla presenta este proyecto, para su apoyo económico, debido a la necesidad que han planteado varias familias con menores que precisan ayuda para su desarrollo psicomotor y que no disponen de este servicio en el municipio.

La Asociación Diversidad Funcional de Villalbilla, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio social en Villalbilla e inscrita en el registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 41.366 y en el registro municipal de asociaciones con el número 15.

La Asociación tiene por objeto defender los derechos y promover la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas con diversidad funcional del municipio de Villalbilla, así como apoyar a sus familias, orientada siempre por el principio de integración, mutua colaboración y normalización. Entre sus fines se encuentran:

- Realizar un apoyo directo a las personas con diversidad funcional y sus familias.



- Asesorar a las familias, profesionales e instituciones acerca de la diversidad funcional
- Promover la creación y consolidación de servicios de calidad para personas con diversidad funcional en el municipio de Villalbilla
- Promover sistemas de protección para las personas con diversidad funcional en Villalbilla
- Fomentar el conocimiento entre las familias en orden a potenciar su participación y protagonismo en el funcionamiento de la asociación.
- Establecer sistemas de información y formación dirigidos a personas con diversidad funcional y las familias
- Fomentar el encuentro con otras organizaciones orientadas a potenciar, fortalecer e impulsar el movimiento asociativo.
- Desarrollar acciones que favorezcan el conocimiento de la realidad de las personas con diversidad funcional y sus familias.
- Promover y gestionar terapias y actividades beneficiosas para mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional
- Fomentar encuentros y actividades inclusivas
- Promover campañas de visibilidad para dar a conocer distintas patologías
- Fomentar el voluntariado en todos los programas y actividades de la asociación
- Promover la integración social de las personas con diversidad funcional en el municipio.

**OCTAVA.** – Se considera, de conformidad con la Propuesta de la Concejalía y con la Memoria Técnica Justificativa, que el proyecto para favorecer el desarrollo psicomotor en niños y niñas con discapacidad y/o dificultades en su desarrollo, presentado por la Asociación Diversidad Funcional de Villalbilla, es adecuado para recibir una subvención.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención con carácter excepcional son:

- que el proyecto para favorecer el desarrollo psicomotor en niños y niñas con discapacidad y/o dificultades en su desarrollo contribuye a fomentar la autonomía personal de los menores atendidos y tiene un impacto directo en la mejora de su calidad de vida y la de sus familias.



- que la Asociación Diversidad Funcional de Villalbilla tiene entre sus objetivos defender los derechos y promover la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas con diversidad funcional del municipio de Villalbilla.
- que se contribuye al fomento del asociacionismo en el municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, la competencia.

Por lo anterior, resuelvo

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Otorgar una subvención directa con carácter excepcional a la Asociación de Diversidad Funcional de Villalbilla, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-483 Acción social. Subvenciones a instituciones sociales sin ánimo de lucro, por una cuantía de 2.776,84 euros, DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS y con la finalidad de realizar un proyecto de desarrollo psicomotor para niños y niñas con discapacidad y/o dificultades en su desarrollo, mediante actividades lúdicas que estimulen las capacidades motoras, cognitivas y sociales y que se llevaría a cabo en el municipio coincidiendo con el curso escolar.

**SEGUNDO.** Formalizar la concesión de esta subvención a través de las bases reguladoras que se incluyen como anexo a esta resolución de concesión.

**TERCERO.** Reconocer la obligación del pago y Ordenar la Realización del Pago correspondiente en una cuantía de 2.776,84 euros, DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS, con cargo a la partida presupuestaria 231-483 Acción social. Subvenciones a instituciones sociales sin ánimo de lucro

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Diversidad Funcional de Villalbilla

**QUINTO.** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## BASES REGULADORAS

### 1. Objeto

El objeto es la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a la Asociación de Diversidad Funcional de Villalbilla con la finalidad de realizar un proyecto de desarrollo



psicomotor para niños y niñas con discapacidad y/o dificultades en su desarrollo, mediante actividades lúdicas que estimulen las capacidades motoras, cognitivas y sociales y que se llevaría a cabo en el municipio coincidiendo con el curso escolar.

## **2. Actuaciones subvencionables**

El proyecto de desarrollo psicomotor para niños y niñas con discapacidad y/o dificultades en su desarrollo contempla la realización de actividades de motricidad fina, juegos motores y cooperativos, ejercicios de lateralización y esquema corporal, actividades rítmicas y de expresión corporal, juegos de percepción espacial y temporal y ejercicios de equilibrio y coordinación entre otros, siendo necesaria la utilización de diversos materiales como son: colchonetas y módulos de foam, aros, picas, conos y ladrillos, pelotas de distintos tamaños y texturas, paracaídas infantil, bloques de equilibrio, equipo de audio portátil, tapetes de distintas texturas, bloques de construcción de diferentes tamaños.

## **3. Gasto financiable**

Son gastos subvencionables los gastos directos derivados de la ejecución en el municipio de Villalbilla del proyecto de desarrollo psicomotor para niños y niñas con discapacidad y/o dificultades en su desarrollo.

## **4. Financiación: cuantía y naturaleza de la subvención**

La ayuda a otorgar por el Ayuntamiento de Villalbilla tiene la naturaleza jurídica de subvención pública sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cantidad por conceder es de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (2.776,84 euros) que se contempla como subvención de concesión directa de carácter excepcional.

La cantidad correspondiente se librará en un único pago una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de concesión de subvención y aprobación del gasto.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## **5. Periodo subvencionable**

El período de realización de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

## **6. Obligaciones de la entidad beneficiaria**



La Asociación de Diversidad Funcional de Villalbilla deberá observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En concreto, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Con carácter previo al pago, deberá quedar acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b) La entidad beneficiaria deberá presentar, certificado expedido por el secretario/a de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención
- c) Destinar el importe total percibido a las actuaciones objeto de subvención.
- d) Aportar los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la subvención.
- f) Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención y de las actuaciones realizadas.
- g) Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvención.

Cualquier otra recogida en estas bases reguladoras

La efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

## **7. Publicidad**

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad a las actuaciones realizadas y a la financiación de estas por parte del Ayuntamiento, para ello en cualquier actuación, cartel, programa, material o información gráfica o sonora que se lleve a cabo, se deberá hacer constar expresamente que se trata de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Villalbilla e incluir el correspondiente logo institucional.

## **8. Justificación**



La subvención se concede en atención a la consideración del interés público y social del proyecto presentado para el desarrollo psicomotor para niños y niñas con discapacidad y/o dificultades en su desarrollo que realizará la Asociación Diversidad Funcional de Villalbilla en el municipio.

La subvención concedida viene condicionada a la justificación del gasto, debiendo aportar la Asociación la siguiente documentación:

- a) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos, con identificación de la factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Memoria explicativa de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio, que incluya el número de personas participantes de cada una de las actuaciones, desagregados por género (masculino y femenino) y pruebas gráficas.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- d) Acreditación del pago efectivo del gasto realizado.
- e) Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Villalbilla.
- f) Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Villalbilla.
- g) Declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i) De conformidad con el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá realizar sin previo requerimiento de la Administración, la devolución total o parcial del importe concedido y no justificado, mediante su ingreso en la cuenta que facilitará el Ayuntamiento de Villalbilla. Se aportará justificante del ingreso realizado.

La Asociación dispondrá de plazo hasta el 31 de enero de 2027 para presentar la documentación justificativa.

Presentada la documentación correspondiente el Ayuntamiento realizará la regularización de su aportación iniciando si fuera preciso el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas.



La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este artículo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Ejecutadas las actuaciones y presentada toda la documentación del gasto y pago, si se ha cumplimentado correctamente la justificación, así como el cumplimiento de todas las obligaciones previstas, se dará por justificada la subvención.

## **9. Seguimiento y evaluación**

La entidad subvencionada se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención Municipal sobre el proyecto subvencionado.

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Atención Social Primaria, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede, seguimiento, justificación y comprobación, se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

## **10. Protección de datos**

Se informa que los datos facilitados por la Asociación Diversidad Funcional de Villalbilla serán tratados por el Ayuntamiento de Villalbilla con la finalidad de gestionar la subvención, en base a la misión de interés público recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El responsable es el ayuntamiento de Villalbilla NIF P2817200E - Contacto de delegada de protección de [datosdpd@ayto-villalbilla.org](mailto:datosdpd@ayto-villalbilla.org)

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión de datos, limitación del tratamiento y la portabilidad de sus datos, mediante solicitud que deberá presentar en el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Villalbilla, domicilio en Plaza Mayor, 2 28810, Villalbilla, Madrid, acreditando su identidad o por medios electrónicos en el siguiente enlace donde podrá consultar la Política de Privacidad <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/privacy.4>

## **11. Confidencialidad de la información**

Toda la información facilitada y la generada como consecuencia de la concesión de esta subvención tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

Se mantendrá la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución de los proyectos subvencionados.



La obligación de confidencialidad se extenderá indefinidamente sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

## **12. Régimen jurídico**

El régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Así lo manda y firma la Alcaldía municipal, incorporando el presente documento al Libro Oficial de Resoluciones

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

